Junta de Andalucía

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de El Ejido a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022.

R E U N I D O S

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Góngora Cara, Alcalde del Ayuntamiento de El Ejido, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, con CIF P0410400F y domicilio en C/Cervantes, nº132, 4700, El Ejido, Almería (en adelante el Ayuntamiento).

E X P O N E N

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy	PÁGINA	1/7

Código Seguro de verificación:6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	1/7

6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2022.

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de El Ejido a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2022.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en Auditorio, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2022, consistirá en la cantidad de 13000 €, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2022, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general tiene la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música/circo.El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la

Código:RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy	PÁGINA	2/7

Código Seguro de verificación:6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	2/7

6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Una vez realizado el pago el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

8.- El Ayuntamiento deberá facilitar la asistencia de su gestor cultural a las actividades, jornadas técnicas y sesiones formativas de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

9.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

10.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

11.- En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

Código:RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy	PÁGINA	3/7

Código Seguro de verificación:6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	3/7

6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico - Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico -Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de El Ejido (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

Código:RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy	PÁGINA	4/7

Código Seguro de verificación:6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	4/7

6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DECIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2022.

Código:RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy	PÁGINA	5/7

Código Seguro de verificación:6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	5/7

6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios,

Código:RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy	PÁGINA	6/7

Código Seguro de verificación:6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	6/7

6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==

inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.
La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-
Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto.

Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Góngora Cara
EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

Código:RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw732C80VXFNv233qwM+6h99tMy	PÁGINA	7/7

Código Seguro de verificación:6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/12/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	7/7

6bPtrV9iZ0NAm7AOg0rg4A==